

ORD. U.I.P.S. N°:

471

ANT.:

Formulario de denuncia ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 19 de marzo de 2013.

Ord. UIPS N° 305, de 13 de junio de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Ord. UIPS N° 304, de 13 de junio de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente

Ord. N° 3595, de 4 de julio de 2013, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

MAT.:

Se pronuncia sobre denuncia que indica.

Santiago, 26 JUL 2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : [REDACTED]
[REDACTED] LA SERENA.

De mi consideración:

A través de los documentos referidos en el Ant., esta Superintendencia ha recibido la denuncia formulada por usted en contra de la faena de extracción de áridos ubicada en la [REDACTED] en la comuna de La Serena.

Mediante Ordinario UIPS N° 305, de 13 de junio de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a una investigación sobre lo denunciado solicitando a la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena que informare sobre las faenas de extracción de áridos emplazadas en el lugar señalado en el párrafo anterior.

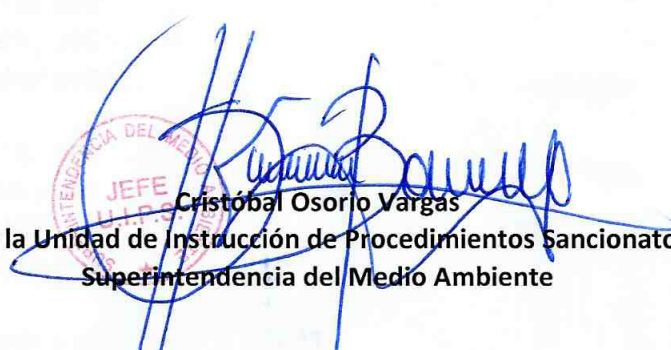
Con fecha 15 de julio de 2013, se recibió en esta Superintendencia la respuesta de la citada Dirección de Obras señalando que en la parcela [REDACTED] se desarrolla una actividad de extracción de áridos en pozo lastrero autorizada por la Ilustre Municipalidad de La Serena –a través de Decreto Alcaldicio N° 1409/13- a la empresa [REDACTED] para la remoción de un total de 90.459,98 metros cúbicos de material, durante una vida útil máxima de 12 meses.

Por otra parte, adjunta los Decretos Alcaldicios N° 3570/11, N° 3669/10 y N° 2494/09, que dieron autorización a la empresa [REDACTED] para el desarrollo de la misma faena en la [REDACTED] en el pasado. Es

preciso señalar que aquellos permisos ya se encuentran vencidos y este Servicio no tiene antecedentes que puedan sustentar posibles infracciones en relación a ellos.

Por tanto, en razón de lo indicado, se archivarán los antecedentes presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente, sin perjuicio del ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y sancionadoras en virtud de la presentación de nuevos antecedentes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



/GGG

Carta certificada:

CC:

- Irene Machuca Herrera. Directora de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Serena. Calle Los Carrera N° 301, Edificio José Miguel Carrera, La Serena
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización SMA.